

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

Total Presupuesto 519.323,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	38.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.611,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	14.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.000,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	239.212,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

Total Presupuesto 519.323,00

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

A) Personal Funcionario.
1 plaza de Secretario- Interventor; Grupo: A.
1 plaza de Auxiliar; Grupo: D.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Tojos, 27 de junio de 2007.—La alcaldesa, Belén Ceballos de la Herrán.

07/9654

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2007, bases de ejecución y plantilla de personal.

No habiéndose formulado durante el período de exposición pública, reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2007, por el que se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2007, las bases de ejecución del presupuesto y plantilla del personal funcionario y laboral al servicio de la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres, queda el mismo elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Texto Legal se procede a la publicación del presupuesto general resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Euros
Capítulo 1º.	Impuestos directos	0,00
Capítulo 2º.	Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3º.	Tasas y otros ingresos	3.470,00
Capítulo 4º.	Transferencias corrientes	201.213,22
Capítulo 5º.	Ingresos patrimoniales	100,00
Capítulo 6º.	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7º.	Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8º.	Activos financieros	0,00
Capítulo 9º.	Pasivos financieros	0,00

TOTAL 204.783,22

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Euros
Capítulo 1º.	Gastos de personal	100.744,42
Capítulo 2º.	Gastos en bienes corrientes y servicios	95.878,80
Capítulo 3º.	Gastos financieros	260,00
Capítulo 4º.	Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 6º.	Inversiones reales	0,00
Capítulo 7º.	Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8º.	Activos financieros	0,00
Capítulo 9º.	Pasivos financieros	0,00

Asimismo se aprobaron las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla de personal que se relaciona a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:	Nº de plazas	Grupo
1. Escala de Habilitación Nacional		
1.1 Secretario-Interventor (a tiempo parcial)	1	A
2. Escala de Administración General		
2.1 Subescala Administrativo (a tiempo parcial)	1	C
Personal laboral temporal		
- Trabajadora Social	2	
- Educadora Social	1	
- Auxiliar Administrativo	1	

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el artículo 170.1 del TRLRHL y por los motivos taxativamente enumerados en el párrafo 2 del citado artículo, podrán interponer contra el Presupuesto definitivamente aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Colindres, 3 de julio de 2007.—El presidente, José Ángel Hierro Rebollar.

07/9673

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-4492/07.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a "Bengoetxea Autodusak, S. A.", siendo su último domicilio conocido en polígono Ugaldetxo, Oyarzun (Guipúzcoa), por esta dirección general resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-004492/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-004492/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra "Bengoetxea Autodusak, S. A.", titular del vehículo matrícula 5802-BJX, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 038824, a las 09:20 horas del día 3 de diciembre de 2006, en la carretera: A-67. Km: 203.70 por los siguientes motivos:

Carecer de disco/os-diagrama que está obligado a llevar a bordo del vehículo.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 16 de febrero de 2007 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones

acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 26 de febrero de 2007, 2 de abril de 2007 a "Bengoetxea Autodusak S. A." el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el Real Decreto 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el número de discos que estando obligado no portaba a bordo y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción de los artículos 15.7 R(CE) 3.821.85; 140.24 LOTT, 197.24 ROTT, de la que es autora "Bengoetxea Autodusak S. A." y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143.1.G LOTT, 201.1.G ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a "Bengoetxea Autodusak S. A.", como autor de los mismos, la sanción de 2001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 15 de junio de 2007.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (Ley 16/1987 de 30 de julio).
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre).
 O.M.- Orden Ministerial.
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).
 CE.- Constitución Española.
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
 07/8981

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-4338/07.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Óscar Velasco Romo, siendo su último domicilio conocido en Conde de Urgel, 94, Mollet Vall (Barcelona), por esta Dirección

General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-004338/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-004338/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Óscar Velasco Romo, titular del vehículo matrícula BI-6036-CM, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 038817, a las 18:00 horas del día 22 de noviembre de 2006, en la carretera: S-10. Km: 1.50 por los siguientes motivos:

No haber pasado la revisión periódica obligatoria del tacógrafo.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 7 de febrero de 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 15 de febrero de 2007, 2 de abril de 2007 a don Óscar Velasco Romo el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el Real Decreto 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que el objeto de las verificaciones y revisiones periódicas es garantizar un funcionamiento seguro y regular del aparato tacógrafo, instrumento fundamental para el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del anexo I-VI punto 3 R(CE) 3.821-85 R(CE); artículo 141.5 LOTT; artículo 198.5 ROTT, de la que es autor don Óscar Velasco Romo y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143.1.F LOTT; 201.1.F ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don Óscar Velasco Romo, como autor de los mismos, la sanción de 1501 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 15 de junio de 2007.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (Ley 16/1987 de 30 de julio).